

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2019-00127-00

A fin de decidir la petición allegada por la apoderada de pobre de María Fernanda Cala Zúñiga, ha de cumplir con el requisito de aprobación del Coordinador o Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d278b67f3b9b982a5dcb02e565212b81915a7924ccdec0409b5642b1ef36fde

Documento generado en 18/11/2020 02:18:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**